



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Otorga un Subsidio Fiscal en el Pago del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, así Como de los Derechos por Servicios de Control Vehicular y sus Accesorios, y se Conceden Facilidades Administrativas para el Transporte Público en los Trámites Relativos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR Y SUS ACCESORIOS, Y SE CONCEDEN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LOS TRÁMITES RELATIVOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2018/08/20
Publicación	2018/08/28
Vigencia	2018/08/29
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5626 "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V, XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 5, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 22, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, planear, organizar, regular, administrar, vigilar y, en su caso, controlar la aplicación de las disposiciones fiscales y administrativas relativas al control vehicular.

Así, en términos del artículo 2, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda el control vehicular es entendido como el conjunto de funciones y actividades administrativas de orden público, que tienen por objeto otorgar a los propietarios o legítimos poseedores de vehículos, seguridad y certeza jurídica, respecto de la licitud en la circulación de los mismos, a través de la sistematización y actualización integral de un padrón vehicular y de documentos oficiales como licencias de conducir, tarjetas de circulación, placas metálicas, entre otros, conforme a la normativa respectiva y sin perjuicio de la modalidad de transporte de que se trate.

Ahora bien, para el fisco estatal resulta de la mayor importancia implementar y dar continuidad a las medidas tendientes a fomentar y facilitar el cumplimiento de las disposiciones fiscales de orden estatal, tales como las relativas al control vehicular, entre otras, a efecto de generar una mayor y más equitativa recaudación de contribuciones, que permita la aplicación de dichos recursos en acciones y programas de gobierno que redunden en beneficios para la sociedad morelense.

Circunstancia que, en el caso del control vehicular, dada su naturaleza administrativa, abona además, en gran medida, a la consecución de la certeza



jurídica necesaria, respecto de la legalidad en la circulación de vehículos en el Estado, como finalidad central del aludido control vehicular.

En ese contexto, han sido emitidos diversos Acuerdos Administrativos que han tenido por objeto otorgar a los contribuyentes, subsidios y beneficios fiscales, así como facilidades administrativas, en el pago de diversas contribuciones y las vinculadas con el control vehicular no han sido la excepción.

Instrumentos que en la materia de control vehicular se han justificado en la lógica de avanzar en la debida integración y armonización del Padrón Vehicular Estatal, así como de generar las condiciones propicias para el cumplimiento de las disposiciones administrativas y fiscales inherentes.

Así, entre los citados Acuerdos se encuentra el publicado el 31 de diciembre de 2017, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5565, denominado "Acuerdo por el que se otorgan diversos beneficios fiscales respecto de contribuciones causadas en materia de control vehicular previstas en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos."

Luego, el 28 de marzo de 2018, se publicó en el mismo órgano de difusión, número 5590, Alcance, el "Acuerdo por el que se otorgan diversos beneficios fiscales respecto de contribuciones causadas en materia de control vehicular previstas en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, correspondientes al ejercicio fiscal 2017 y anteriores."

Asimismo, el 20 de junio de la presente anualidad, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5605, el diverso "Acuerdo por el que se otorga a los contribuyentes que presten el servicio público local de transporte con y sin itinerario fijo, un subsidio fiscal en el pago del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, así como de los derechos por servicios de control vehicular y sus accesorios, y se conceden facilidades administrativas en trámites que realizan los contribuyentes mencionados".

En tal virtud, considerando los buenos resultados obtenidos en la consecución de los objetivos perseguidos por los subsidios referidos en los párrafos anteriores, así como los beneficios aportados a la ciudadanía con su aplicación, en el marco de



duración de la presente gestión gubernativa respetando lo previsto por el artículo 72 de la Constitución local, el que suscribe estima idóneo hacer uso nuevamente de las facultades conferidas por el artículo 96, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, a efecto de emitir el presente instrumento que otorgue diversos beneficios fiscales en el pago de distintas contribuciones en materia de control vehicular, tales como el pago de los derechos por servicios en la materia, así como el Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados y diversos derechos en materia de control vehicular; dirigiéndose tales beneficios a todos los contribuyentes obligados a su pago, incluyendo los integrantes del sector de transporte público con y sin itinerario fijo en el estado de Morelos, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

Asimismo, se establece una serie de facilidades administrativas que favorecen a los contribuyentes destinatarios del presente Acuerdo, el cumplimiento de las disposiciones fiscales correspondientes, sin prescindir de un adecuado orden administrativo que permita el control y cumplimiento de diversas disposiciones de orden público.

Destacando que los beneficios fiscales otorgados por virtud de este instrumento pretenden la continuidad de la buena recaudación, así como el fomento y facilidad de la regularización fiscal a cargo de los contribuyentes que se encuentren obligados al pago de los impuestos y derechos respectivos, así como sus accesorios.

Así también, es menester precisar que la expedición del presente instrumento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, legalidad y austeridad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Finalmente, la expedición del presente Acuerdo resulta congruente con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el 27 de marzo de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", segunda sección, número 5080; instrumento que en su Eje Rector número 5, denominado "Morelos Transparente y con Democracia Participativa", prevé como objetivo estratégico el fortalecimiento de las finanzas, a través de distintas estrategias y líneas de acción, como lo es la



línea de acción 5.4.1.5, relativa a actualizar el marco jurídico fiscal estatal, buscando de esta manera establecer un sistema recaudatorio eficiente.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS, ASÍ COMO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR Y SUS ACCESORIOS, Y SE CONCEDEN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LOS TRÁMITES RELATIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal a los contribuyentes que, conforme a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentren obligados al pago del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados y de los Derechos por Servicios de Control Vehicular, contemplados en los artículos 19 y 84 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, respectivamente, y los accesorios de las citadas contribuciones; así como otorgara quienes prestan el servicio de transporte público, las facilidades administrativas en los trámites que realizan.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes referidos en el artículo que antecede, previo cumplimiento de los requisitos respectivos, gozarán del subsidio fiscal que se otorga por virtud del presente Acuerdo, en los siguientes conceptos y porcentajes:

Precepto de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos	Concepto	Porcentaje de Subsidio
Artículo 19	Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, causado en ejercicios fiscales de 2018 y anteriores	100%
Artículo 84, fracción I, incisos A) y B), incluyendo todos sus numerales	Registro en el padrón vehicular estatal, con expedición de placas metálicas, tarjeta de circulación, engomado y holograma, servicio particular y	50%



	servicio público.	
Artículo 84, fracción III, inciso F)	Servicio de trámite de baja de registro en padrones vehiculares de otras entidades federativas.	100%
Artículo 84, fracción III, inciso J)	Baja de registro de servicio público de transporte.	50%
Artículo 84, fracción III, inciso I)	Sustitución de vehículo de servicio público con expedición de tarjeta de circulación y holograma.	50%
Artículo 84, fracción III, inciso G)	Expedición o refrendo de gafete de operador del servicio público.	50%
Artículo 84, fracción V, inciso A), numerales 1 y 2	Expedición de tarjetón para vehículos de servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo.	50%
Artículo 84, fracción V, inciso B), numerales 1 y 2	Canje anual de tarjetón para servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo.	50%
Artículo 84, fracción V, inciso C)	Reposición de tarjetón.	50%
Artículo 84, fracción VI, incisos A) y B)	Cesiones de derechos tratándose de servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo.	50%
Artículo 84, fracción XIII, incisos A), B), C), D), E) y F), con todos sus numerales	Expedición de licencias para manejar vehículos, expedición de certificación para operar vehículos del servicio de transporte público, expedición de permiso provisional para menores de 18 años y reposición de licencia para manejar vehículos.	50%

La aplicación de los subsidios fiscales a que se refiere este artículo se sujetará a lo siguiente:



I. En cuanto al Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, únicamente procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando la sustitución del vehículo sea por un modelo igual o más reciente a aquél que se da de baja con independencia de la causa, y
- b) Cuando la sustitución del vehículo sea por un modelo más antiguo a aquel que se da de baja por causa de siniestro, con dictamen de pérdida total, robo o cambio de propietario por fallecimiento del titular;

II. Tratándose del subsidio a que se refiere el artículo 84 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos por concepto de baja de registro en padrones vehiculares de otras entidades federativas y baja de registro de servicio público de transporte, serán aplicables siempre que la contribución de que se trate, se pague concomitantemente con los derechos relativos al Registro en el Padrón Vehicular Estatal con expedición de placas metálicas, tarjeta de circulación, engomado y holograma, previstos en la propia Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, y

III. Tratándose del subsidio a que se refiere este artículo, por concepto de Cesiones de Derechos, dicho subsidio se aplicará con estricta observancia a lo dispuesto por la Ley de Transporte del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Los recargos y actualizaciones causados por el Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, se condonarán a favor de los contribuyentes a que se refiere el Artículo Primero de este instrumento, en un 100%.

Los recargos y actualizaciones generados por adeudos en el pago de refrendo anual de los derechos de control vehicular, con expedición de tarjeta de circulación y holograma, de los ejercicios fiscales de 2018 y anteriores se condonarán a favor de los contribuyentes a que se refiere el artículo primero de este instrumento en un 50%.

Los beneficios a que se refiere el presente artículo se aplicarán a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 28 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO. En apoyo a los contribuyentes del servicio de transporte público, se les otorgan facilidades administrativas en el cumplimiento de los



requisitos y en la validación de los comprobantes de pago de contribuciones vehiculares, expedidos por otras entidades federativas. Asimismo, para dichos contribuyentes se sustituye el trámite de validación de comprobantes por la presentación de una carta responsiva suscrita por el titular de la concesión, permisionario o autorizado, en la cual se asume la responsabilidad de pago de contribuciones vehiculares que, en su caso, correspondan, de otras entidades federativas; el documento deberá estar suscrito también por el representante legal de la asociación o agrupación de transportistas a la cual pertenezca, en calidad de responsable solidario y formará parte del expediente del contribuyente respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. Corresponde a las Secretarías de Hacienda y de Movilidad y Transporte, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación del presente Acuerdo, debiendo la Subsecretaría de Ingresos registrar los beneficios fiscales otorgados.

ARTÍCULO SEXTO. La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los beneficios concedidos por virtud del presente Acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de las infracciones que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO. Los beneficios fiscales que se otorgan por virtud de este Acuerdo solo serán aplicables para los contribuyentes respectivos, que efectúen el pago de las contribuciones vehiculares en una sola exhibición.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el 28 de septiembre de 2018.

SEGUNDA. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Otorga un Subsidio Fiscal en el Pago del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, así Como de los Derechos por Servicios de Control Vehicular y sus Accesorios, y se Conceden Facilidades Administrativas para el Transporte Público en los Trámites Relativos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 20 días del mes de agosto de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ÁNGEL COLÍN LÓPEZ
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JORGE MICHEL LUNA
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
J. ASCENCIÓN MONTER SANJUAN
RÚBRICAS.**